

REGLAMENTO GENERAL DE PASANTÍAS DE LA FACULTAD DE ARTE

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

MÉRIDA, VENEZUELA

ESCUELA DE ARTES VISUALES Y DISEÑO GRÁFICO

ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS

ESCUELA DE MÚSICA

ESCUELA DE DANZA Y ARTES DEL MOVIMIENTO

(El presente documento ha sido realizado en concordancia con la propuesta de reglamento de organización y funcionamiento de pasantías y prácticas de campo de la Universidad de los Andes del Vicerrectorado Académico y comisión central de pasantías, ajustado al principio de la autonomía universitaria. En la actualidad se encuentra en proceso de revisión. Elaborado por los profesores Freddy Mora y Víctor Molina).

CAPÍTULO I

(DEFINICIÓN Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES)

Art.1. Se define como **Pasantía** una actividad curricular académica de carácter obligatorio de naturaleza docente, de investigación y de extensión, continua y permanente, orientada bajo el sistema de tutoría que tiene como misión lograr el vínculo del futuro profesional con el entorno social, específicamente con el mercado de trabajo que implica el cumplimiento de un programa de actividades acordado entre la empresa, institución u organismo y la Facultad de Arte.

Art.2. La pasantía consiste en la realización de proyectos orientados a la puesta en práctica de las competencias profesionales del estudiante de la Facultad de Arte en las carreras de: Artes Visuales, Diseño Gráfico, Música, Actuación y Danza.

Art.3. Las pasantías se realizarán en empresas, instituciones, organismos o centros nacionales e internacionales vinculados a la creación, mercado y producción artística del arte en cualquiera de sus tendencias, técnicas, metodologías y procesos creativos

acordes con el plan de estudio de cada una de las carreras ofertadas por la Facultad de Arte.

Art.4. Las actividades de pasantía se realizarán a través de una actividad laboral y profesional asignada y supervisada por la institución, asociación, grupo, centro, taller, estudio, organismo o empresa en la cual se desarrolle la pasantía así como también por la Coordinación de Pasantías de la Facultad de Arte.

Art.5. El objetivo esencial de la Pasantía es permitir al estudiante de las carreras de la Facultad de Arte el desenvolvimiento en un entorno profesional poniendo en práctica las competencias práctico-teóricas adquiridas durante un entrenamiento adecuado en el campo laboral antes del egreso de la facultad.

Art.6. Se define como pasante al estudiante que ha concluido la escolaridad de la carrera y cumple con los requisitos dispuestos para tal fin.

Art.7. Se define como institución, empresa, grupo, taller, estudio, asociación, u organismo sede al ente nacional o internacional público o privado que se desempeña como receptor del estudiante pasante o practicante previa evaluación y autorización de la Coordinación de Pasantías de la Facultad.

Art.8. Se define como tutor externo al profesional designado por el organismo, empresa o institución sede encargado de organizar, supervisar y avalar las actividades profesionales y laborales desarrolladas por el pasante.

Art.9. Se define como tutor académico al docente designado por la Coordinación de Pasantías. En caso de déficit profesoral el profesor encargado de la Coordinación de Pasantías asume la tutoría académica.

Art.10. Se define como Coordinación de Pasantías al grupo profesoral conformado por el decano de facultad, un coordinador general de la coordinación y un representante por cada una de las carreras existentes en la facultad. (Según art. 16 del reglamento general de pasantías de la Universidad de los Andes en vía de aprobación).

Art. 11. La designación del coordinador de pasantías se hace a proposición del decano de facultad.

CAPÍTULO II

(Disposiciones particulares)

Art.12. Las pasantías se organizarán y realizarán haciendo énfasis en una o varias de las siguientes topologías:

Art.12.1. **PASANTÍA PROFESIONAL:** Consiste en la realización de un proyecto orientado fundamentalmente a la puesta en práctica de las competencias profesionales del estudiante en cualquiera de las áreas que integran la creación y producción del arte en general en relación a los objetos particulares de cada carrera.

Art.12.2. **PASANTÍA DOCENTE:** Esta pasantía consiste en el ejercicio de la labor docente o discente de forma programada y aplicada a las áreas inherentes a las carreras de la Facultad de Arte. Las pasantías docentes o discentes pueden ser desarrolladas en cualquier institución educativa pública o privada ubicada en el territorio nacional como también en instituciones, centros o academias ubicadas en el exterior.

Art.12.3. **PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN:** La pasantía de investigación consiste en la participación activa del pasante en las actividades de un centro o grupo de investigación del CDCHTA, otra universidad, institución u organismo. La pasantía se refiere al diseño y realización de un proyecto de investigación elaborado, según el caso, con diversas metodologías incluyendo las de carácter heurístico y en diferentes lenguajes tales como el visual, escrito, oral, sonoro, móvil, mixto y todas las posibilidades creativas a contemplar que sean posibles dependiendo del género o transgénero artístico planteado. La elaboración de los informes puede realizarse en formatos convencionales, audiovisuales, auditivos, visuales, multimediales e interactivos.

Capítulo III

(De la institución, empresa u organismo sede de la pasantía)

Art.13. La institución, empresa u organismo sede de la pasantía debe estar debidamente registrada y reconocida como lugar idóneo y calificado para el desarrollo de las actividades vinculadas al área profesional y/o artística de los pasantes.

Art.14. La institución, empresa u organismo debe comunicarse, previo acuerdo vía internet, teléfono o personal con la oficina de la Coordinación de Pasantías para definir los oficios y responsabilidades alusivas a la pasantía de cada estudiante tales como:

1-Recibo firmado de la postulación del pasante.

2-Aceptación firmada y sellada en papel membreteado de la empresa o institución receptora de la pasantía en original y/o enviada por internet.

3-Definir área de desempeño profesional del pasante.

4-Establecer el tiempo de estadía del pasante en la institución, organismo o empresa.

5-Acuerdo remunerativo si es el caso acordado.

6-Condiciones de acuerdo de trabajo del estudiante y la empresa.

7-Realizar la evaluación del pasante según formato previamente enviado a la institución o empresa.

8-Al finalizar la pasantía enviar la carta de culminación de la misma.

Art. 15. La institución, organismo o empresa debe asignar al pasante sólo actividades que correspondan a los objetivos esenciales de la pasantía.

Art. 16. La empresa u organismo debe asignar un tutor institucional, quien se encargará de supervisar y evaluar al pasante, además de establecer cualquier tipo de comunicación necesaria con la Coordinación de Pasantía.

Art. 17. En cuanto se cumpla el lapso convenido de pasantía, el tutor institucional o externo debe entregar la carta de culminación de pasantía y la planilla de evaluación.

Art. 18. La institución encargada de la pasantía docente o discente, si es el caso, debe emitir el programa académico cumplido por el estudiante y la constancia respectiva.

CAPÍTULO IV

(Del pasante)

Art.19. Solo podrán realizar actividades de pasantía los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas obligatorias exigidas en el plan de escolaridad de la licenciatura que se encuentre cursando.

Art.20. El aspirante debe formalizar la apertura del expediente en la oficina de la Coordinación de Pasantías de la Facultad de Arte. El proceso de inscripción y apertura de expediente se realiza semestralmente de acuerdo a fechas prefijadas por la misma coordinación.

Art.21. El estudiante elegirá y gestionará el lugar de pasantía a partir del listado de ofertas de la Coordinación de Pasantías o haciendo la gestión personalmente y comunicándolo a la coordinación para proceder a las respectivas postulaciones y

acuerdos con la empresa, institución u organismo. Por razones internas de algunas instituciones, estas solicitan en determinadas ocasiones reserva de cupos para las vacantes de pasantías. En tal caso se informará al estudiante previamente.

Art.22. El pasante debe entregar al culminar el programa de pasantía un informe escrito y digital de las actividades cumplidas, según los requisitos previos para la entrega del informe de pasantía. Como esquema referencial el informe final de pasantía comprende:

a-Introducción general

b- Objetivos

c- Plan de trabajo y Cronograma de actividades (semanal)

d- Marco teórico-metodológico (si se requiere)

e- Resultados alcanzados

f- Conclusiones

g- Reflexión personal sobre la experiencia del pasante

h- Debidamente presentado: Portada y requerimientos formales según requisitos de la Coordinación.

i-Anexar al informe: evaluaciones del tutor externo, evaluación del pasante, copia de la postulación, copia de la aceptación y carta de culminación.

Art.23. Los pasantes tendrán los siguientes derechos:

a-Recibir de la Universidad la asistencia y orientación debida para llevar a cabo la pasantía.

b-Conocer los mecanismos e instrumentos mediante los cuales será evaluado.

c-Conocer los resultados de las evaluaciones de su pasantía.

d-Exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.

e-Solicitar la ayuda ante cualquier inconveniente que se le presente durante su pasantía.

f-Solicitar la inhibición del tutor académico, de investigación y/o docencia siempre que exista una causal prevista en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

g-Solicitar ante la CODEPRE y demás instancias administrativas financiamiento para las pasantías, según el caso y previa autorización de la Coordinación de Pasantías.

CAPÍTULO V

(Del Tutor Externo)

Art.24. El tutor externo, institucional o empresarial es seleccionado por la institución, empresa u organismo sede y debe tener experticia en el área e idoneidad práctica y teórica en el campo de desempeño profesional y en relación a la pasantía elegida por el estudiante.

Art.25. El tutor externo hace la evaluación del pasante a través de la planilla de evaluación sobre el estado y desarrollo de la actividad cumplida por el pasante utilizando la escala evaluativa siguiente:

- a. Asistencia a las actividades programadas
- b. Dedicación y nivel de participación y aporte del pasante.
- c. Habilidades, destrezas y aptitudes desarrolladas por el pasante.
- d. Recomendaciones

CAPÍTULO VI

(Del Tutor Académico)

Art.26. El tutor académico es el delegado de cada carrera nombrado por el Consejo de Departamento o Consejo de Escuela y corroborado por el Consejo de Facultad. El Tutor académico general es el mismo coordinador de la oficina de pasantías y es quien firma y evalúa ante la Orefa los informes de los pasantes.

Art.27. El tutor académico debe tener competencia académica. Se entiende por competencia académica el conocimiento o experiencia que haya adquirido el miembro del personal docente y de investigación a través de las materias que ha dictado, o por la experiencia adquirida en el ejercicio de la profesión, o por los conocimientos adquiridos en los estudios de cuarto nivel.

El tutor de investigación y/o docencia en la universidad debe ser un miembro del personal docente y de investigación de la Universidad de los Andes, que se encuentre activo o jubilado.

CAPÍTULO VII

(Duración de las Pasantías)

Art.28. Las Pasantías profesionales tendrán una duración de 240 horas valoradas con 5 unidades crédito y podrán ser realizadas en una de las siguientes modalidades:

1.1 Tiempo Completo: (6) seis semanas, (8) cuatro horas diarias.

1.2 Medio tiempo: (12) doce semanas, (4) ocho horas diarias.

Para las carreras de Artes Visuales, Diseño Gráfico y Artes Escénicas

Para la Escuela de Música la duración es de (120) horas y horario a convenir con una valoración de (5) cuatro unidades crédito. El lapso está estipulado de (4) semanas tiempo completo a (12) semanas, siempre y cuando se cubran las 120 horas.

DISPOSICIONES FINALES

Art.29. La Coordinación de Pasantías para la mejor aplicación de este reglamento y a los fines de actuar con eficacia, eficiencia, transparencia y celeridad podrá elaborar los instructivos que fueren necesarios.

Art.30. Si un estudiante incumple con las obligaciones derivadas del presente Reglamento tendrá que esperar un nuevo semestre o período lectivo para volver a realizar los trámites respectivos para dicha actividad académica.

Art.31. Todas las carreras de la Facultad de Arte están en la obligación de cumplir con la Reglamentación aprobada y vigente sin excepción. En caso de existir disposiciones particulares según la carrera el coordinador de la carrera está en la obligación de comunicarlo a la Comisión de Pasantías de la Facultad.

Art.32. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Coordinación de Pasantías de la Facultad y luego de la resolución se debe notificar al Consejo de Facultad, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento vigente.